

JOSÉ EDUARDO LÓPEZ AHUMADA

LIBERTAD RELIGIOSA Y  
RELACIONES LABORALES

*Estudio de las Sentencias más emblemáticas del  
Tribunal Europeo de Derechos Humanos y del  
Tribunal Constitucional Español*



---

---

# LIBERTAD RELIGIOSA Y RELACIONES LABORALES

*Estudio de las Sentencias más emblemáticas del  
Tribunal Europeo de Derechos Humanos y del  
Tribunal Constitucional Español*

---

---

---

---

I.S.B.N: 978-958-5583-24-5

I.S.B.N. Digital: 978-958-5583-25-2

- © José Eduardo López Ahumada 2020  
eduardo.lopez@uah.es
- © Universidad Santiago de Cali 2020  
editor@usc.edu.co
- © Librería Jurídica Díké S.A.S 2020  
www.libreriajuridicadike.com

---

**Diké: Justicia en griego**

**Librería Jurídica Díké S.A.S.**

Sector Unicentro calle 35 No 66 A 44

Telefax: P.B.X. 351 61 61 - Cel.: 301 242 7399

e-mail: dikesascomercial@gmail.com

Medellín - Colombia

**Bogotá D.C. Librería**

Calle 23 sur # 27- 41 Barrio Santander Teléfono: 704 6822

Cel.: 301 242 7399 - e-mail: dikesasgerencia@gmail.com

**San José de Costa Rica**

Teléfono: 83 02 10 54 - Telefax: 22 14 25 23

e-mail: jadguzman@yahoo.com

editorialdike@hotmail.com

**Caracas-Venezuela**

AVs. Urdaneta, esq. Ibarra, edf. Pasaje la Seguridad, P.B. Local 19, Caracas 1010

/ info@paredes.com.ve / Tels.: 58 (212) 564-15-05 / 563-55-90/06-04

RIF: J-30797099-5

**Panamá**

Calle Parita, Bulevar Ancón, Casa 503, Corregimiento de Ancón, Ciudad

de Panamá. Tel.: 50767814196 / borisbarrios@lawyer.com

**Diseño y diagramación**

Lucio F. Chunga Cheng

e-mail: cmya.disenoydiagramacion@gmail.com

---

---

No está permitida la reproducción total o parcial de este libro, ni su tratamiento informático, ni la transmisión de ninguna forma o por cualquier medio, ya sea electrónico, mecánico, por fotocopia, por registro u otros métodos, ni su préstamo, alquiler o cualquier otra forma de cesión de uso del ejemplar, sin el permiso previo y por escrito de los titulares del Copyright.

---

---

---

---

JOSÉ EDUARDO LÓPEZ AHUMADA

LIBERTAD RELIGIOSA  
Y RELACIONES  
LABORALES

*Estudio de las Sentencias más emblemáticas del  
Tribunal Europeo de Derechos Humanos y del  
Tribunal Constitucional Español*



*Catalogación de la publicación en la fuente*

López Ahumada, José Eduardo, 1970-

Libertad religiosa y relaciones laborales : estudio de las sentencias más emblemáticas del Tribunal Europeo de Derechos Humanos y del Tribunal Constitucional Español / José Eduardo López Ahumada. -- Editor,

Edward Javier Ordóñez.-- Cali : Universidad Santiago de Cali, 2020.

236 páginas : ilustraciones, fotografías ; cm.

1. Relaciones laborales -- Aspectos religiosos 2. Conflictos laborales
3. Libertad religiosa 4. Iglesia y trabajo I. Ordóñez, Edward Javier, editor II. Tit.

205.64 cd 22 ed.

A1648559

CEP-Banco de la República-Biblioteca Luis Ángel

Librería Jurídica Díké S.A.S.

Eduardo Quiceno Álvarez  
Presidente Honorario del Comité Editorial

Sebastián Quintero Ocampo  
Director Editorial

---

---

**CUERPO DIRECTIVO DE LA  
UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI**

Carlos Andrés Pérez Galindo  
Rector  
Rosa del Pilar Cogua Romero  
Directora General de Investigacio-  
nes  
Diego León Gómez Martínez  
Decano Facultad de Derecho  
Edward Javier Ordóñez  
Editor en jefe

**COMITÉ EDITORIAL**

Jorge Antonio Silva Leal  
Rosa del Pilar Cogua Romero  
Doris Lilia Andrade Agudelo  
Edward Javier Ordóñez  
Luisa María Nieto Ramírez  
Sergio Molina Hincapié  
Alejandro Botero Carvajal  
Sergio Antonio Mora Moreno  
Francisco David Moya Cháves

## ÍNDICE

ABREVIATURAS.....	13
PRÓLOGO .....	15
INTRODUCCIÓN .....	33

### CAPÍTULO I

#### **FACTOR RELIGIOSO Y CONTRATO DE TRABAJO: FUNDAMENTOS DE LA PROTECCIÓN DEL DERECHO A LA LIBERTAD RELIGIOSA .....39**

1. Consideraciones generales sobre el impacto del factor religioso en las relaciones laborales: planteamiento general..... 39
2. El objetivo de la tolerancia religiosa en el lugar de trabajo: consecuencias derivadas del pluralismo religioso ..... 43
3. Fundamentos y presupuestos de la protección del derecho a la libertad religiosa en el ámbito laboral..... 45
4. El reconocimiento de la libertad religiosa de los trabajadores..... 49
5. Contenido de la libertad religiosa y su repercusión en el contrato de trabajo..... 50
6. Presupuestos previos del ejercicio de la libertad religiosa: práctica de una auténtica religión ..... 56
7. Principio de neutralidad empresarial ante el fenómeno religioso ..... 58

### CAPÍTULO II

#### **LA PROTECCIÓN DE LA LIBERTAD RELIGIOSA EN EL TRABAJO DESDE LA PERSPECTIVA DEL TRIBUNAL EUROPEO DE DERECHOS HUMANOS .....61**

1. La doctrina del TEDH relativa a la garantía de la libertad religiosa en el trabajo .....	61
2. La labor de interpretación de la libertad religiosa en el trabajo por parte del TEDH: una valoración jurídica en el ámbito de los derechos humanos.....	65
3. Presupuestos esenciales del ejercicio de la libertad religiosa en el ámbito laboral.....	71
4. Distintos ámbitos de desarrollo del ejercicio de la libertad religiosa en el ámbito laboral.....	75
5. La manifestación de las convicciones religiosas en el desarrollo de la prestación laboral: la proyección de los signos religiosos.....	78
6. Libertad religiosa y prohibición de discriminación en el ámbito laboral: caso Ewieda .....	80
7. Defensa de la laicidad a la hora de enjuiciar el ejercicio de la libertad religiosa en el TEDH: casos Sahín, Dogru y Kervanci.....	89
8. Libertad religiosa y uso del velo islámico en el ámbito laboral: asunto Dahlab .....	93
9. Discriminación y prohibición del uso del velo en el trabajo desde la perspectiva del TJUE .....	98

### CAPÍTULO III

#### LA ADAPTACIÓN DEL EJERCICIO DE LA LIBERTAD RELIGIOSA AL ÁMBITO LABORAL SEGÚN LA DOCTRINA DEL TRIBUNAL EUROPEO DE DERECHOS HUMANOS .....109

1. La incompatibilidad entre el trabajo y las creencias religiosas o formas de vida personal: ideario y objeción de conciencia .....	109
2. Libertad religiosa, enseñanza de la religión y prácticas opuestas al ideario de la confesión religiosa .....	117
3. Libertad de conciencia individual y manifestación de la religión personal en el ámbito laboral .....	130
4. El ejercicio de las prácticas religiosas durante la relación laboral: tolerancia religiosa versus obligaciones profesionales .....	134



5. Festividad religiosa y su influencia en el ejercicio de las obligaciones previamente determinadas..... 139
6. El ejercicio de la libertad sindical en el seno de las comunidades religiosas: autonomía interna de las iglesias y defensa estatal del orden público ..... 142

## CAPÍTULO IV

### **EL DERECHO FUNDAMENTAL A LA LIBERTAD RELIGIOSA DESDE INTERPRETACIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL ESPAÑOL ..... 155**

1. La proyección de los derechos fundamentales en las relaciones entre religión y trabajo por cuenta ajena..... 155
2. Principio de no discriminación por razones de religión: ámbito de protección reforzada de la libertad religiosa..... 158
3. La libertad religiosa desde la perspectiva de los derechos fundamentales: eficacia horizontal en las relaciones privadas. .... 160
4. Límites a la libertad religiosa: el orden público ..... 164
5. El ejercicio de la libertad religiosa en el ámbito del contrato de trabajo: perspectiva contractualista ..... 166
6. Libertad religiosa y libre organización empresarial: condicionantes inherentes al contrato de trabajo..... 167
7. Principio de buena fe contractual: acomodo de las prácticas religiosas a los deberes laborales ..... 169
8. Posibilidades de tolerancia religiosa en virtud de la autonomía colectiva e individual: nuevos ámbitos de acción de la libertad religiosa..... 174

## CAPÍTULO V

### **LA RESPUESTA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL A LOS SUPUESTOS DE CONCURRENCIA CONFLICTIVA ..... 181**

1. Ámbito de aplicación del Derecho del Trabajo: declaración del carácter laboral de las prestaciones de servicios ..... 181

2.	Cuestiones relativas a la aplicación del Derecho de Seguridad Social: problemas de cobertura social.....	184
3.	Problemas relativos a la especial naturaleza del empleador: las empresas de tendencia ideológica .....	189
4.	Situaciones conflictivas condicionantes del desarrollo ordinario de la prestación laboral.....	193
5.	La determinación de sistemas de descanso semanal alternativos por motivos religiosos .....	199
6.	La introducción de días festivos religiosos pertenecientes a las confesiones religiosas minoritarias .....	201
7.	Conflictos jurídicos relativos a la docencia de la religión .....	204
	<b>CONCLUSIONES .....</b>	<b>213</b>
	<b>BIBLIOGRAFÍA .....</b>	<b>225</b>
	<b>ACERCA DEL AUTOR .....</b>	<b>233</b>

## ABREVIATURAS

- AC** Acuerdo Colectivo de Trabajo.
- AJL** Actualidad Jurídica Aranzadi.
- AN/SAN** Audiencia Nacional/Sentencia de la Audiencia Nacional.
- AS** Repertorio de Jurisprudencia Aranzadi Social
- BJC** *Boletín de Justicia Constitucional.*
- BOCCGG** *Boletín Oficial de las Cortes Generales de España*
- BOE** *Boletín Oficial del Estado.*
- C.c.** Código Civil.
- CC** Convenio colectivo de trabajo.
- CC.AA.** Comunidades Autónomas
- CCDT** Cuadernos de la Cátedra de Derecho del Trabajo.
- CDJ (CGPJ)** Cuadernos de Derecho Judicial (Consejo General del Poder Judicial).
- CDT** Cuadernos de Derecho del Trabajo.
- CE** Constitución Española.
- CEE** Comunidad Económica Europea.
- CES** Consejo Económico y Social.
- CGPJ** Consejo General del Poder Judicial.
- CSIC** Centro Superior de Investigaciones Científicas.
- DOCE** Diario Oficial de las Comunidades Europeas.
- ET** Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- FJ** Fundamento jurídico.
- IEE** Instituto de Estudios Económicos.
- IELSS** Instituto de Estudios Laborales y de Seguridad Social.
- IEP** Instituto de Estudios Políticos.
- IRS** Instituto de Reformas Sociales.

**LGSS** Real Decreto Legislativo, 8/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

**LISOS** Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre infracciones y sanciones del orden social.

**LOLR** Ley Orgánica 7/1980, de 5 de julio, de libertad religiosa.

**MT/IES** Ministerio de Trabajo-Instituto de Estudios Sociales.

**MTAS** Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

**MTSS** Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

**NJA** Noticario Jurídico Aranzadi.

**OIT** Organización Internacional del Trabajo.

**OM** Orden Ministerial.

**RD** Real Decreto.

**RD-Leg.** Real Decreto Legislativo.

**RD-Ley** Real Decreto Ley.

**Ref.** Referencia.

**Res.** Resolución.

**RJ** Repertorio de Jurisprudencia Aranzadi del Tribunal Supremo.

**SJS** Sentencia de Juzgado de lo Social.

**SPFDUM** Servicio de Publicaciones de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid (Universidad Complutense).

**TC/STC** Tribunal Constitucional/Sentencia del Tribunal Constitucional.

**TCEE** Tratado Constitutivo de la Comunidad Económica Europea.

**TCT/STCT** Tribunal Central de Trabajo/Sentencia del Tribunal Central de Trabajo.

**TEDH/STEDH** Tribunal Europeo de Derechos Humanos / Sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos.

**TJUE/STJUE** Tribunal de Justicia de la Unión Europea / Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea.

**TS/STS** Tribunal Supremo/Sentencia del Tribunal Supremo.

**TSJ/STSJ** Tribunal Superior de Justicia / Sentencia del Tribunal Superior de Justicia.

**TSJCE/STSJCE** Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Europea/Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Europea.

**TUE** Tratado de la Unión Europea.

**UE** Unión Europea.

## PRÓLOGO

### LIBERTAD RELIGIOSA Y RELACIONES LABORALES ¿DERECHO O TOLERANCIA?

#### ***Reflexiones sobre la libertad religiosa***

En nuestro ámbito, el europeo y, por extensión, el occidental, aunque el *derecho o complejo de derechos* que es la libertad religiosa goza de *garantías*, sigue debatiéndose, a veces acaloradamente, sobre cuál debe ser el *cierre* de su regulación legal. Al *modelo* que obtiene actualmente mayor ventaja sobre nuestros ordenamientos lo avala cierta *veteranía*, no es difícil situar su origen en *An Essay on Tolerance* (1666), de John Locke, cuya mención tal vez llevará a algunos a sentir satisfacción, pero cuya lectura detenida he de recomendar, sobre todo porque bastante de lo que allí se dice sigue siendo todavía defendible para muchos; con esa lectura podrá apreciarse el grado de tolerancia y pragmatismo a que estuvo decidido a llegar el afamado filósofo<sup>1</sup>.

En lo que todos deberíamos coincidir, leídas las páginas de Locke, aunque unos para estimarlo como punto de partida de la libertad religiosa *de los modernos* y otros para estimarlo como su extensión máxima, viene recogido en la declaración que transcribo: son opiniones y acciones “*completamente separadas de la incumbencia del Estado*” todas las “*especulativas y el culto religioso, cuestiones*

---

1 LOCKE, J., *Ensayo y Carta sobre la tolerancia*. Traducción y prólogo de MELLIZO, C., Alianza Editorial S.A., Segunda edición, Madrid, 2014.

que tienen un claro derecho a la tolerancia universal...”<sup>2</sup>. A partir de esta coincidencia inicial, es complicado ponerse de acuerdo sobre las finalidades que deben imprimirse y los límites que deben imponerse al *derecho* analizado. Nuestra Constitución misma (art. 16.1) no deja de sembrar una cierta inquietud mediante la fórmula que en ella se adopta para referirse a “la libertad ideológica, religiosa y de culto de los individuos y las comunidades”, por mucho que hasta ahora estas distinciones y conexiones no hayan tenido excesiva relevancia jurídica.

La regulación de la libertad religiosa en el momento actual se enfrenta al reto de despejar interrogantes nada fáciles de resolver. En primer lugar, qué posición está dispuesto a conceder el ordenamiento jurídico al factor religioso, si es un *bien* digno de ser garantizado con todas sus consecuencias (incluida la posibilidad de expresar opiniones morales por las iglesias y sus miembros), *bien* que debe ser respetado por el Estado y por los ciudadanos y las organizaciones sociales, incluidas las empresas, o si es tan solo un *hecho social* que hay que aceptar en sus manifestaciones formales siempre que se limiten al ámbito de lo privado (por lo que no se garantizaría protección a todas las opiniones de las iglesias, ni de sus miembros, con trascendencia moral). De la respuesta a esta primera cuestión dependerá en gran medida el que esa libertad se contemple desde las perspectivas *subjetiva* y *objetiva*, de que verdaderamente se reconozca un derecho en este caso o se toleren unas prácticas y algunas opiniones (con lo que exigirá a lo que quede del derecho citado que tienda a sostenerse sobre sí mismo, a subsistir sin mayor ayuda, y se le debilitará sobre todo cuando se trate de ejercerlo más allá del ámbito público, en el seno de entidades como las empresas).

La segunda cuestión que ha de despejarse a la hora de pensar la regulación de la libertad religiosa hace referencia a su propio *ámbito subjetivo*. Es lógica propia de todos los derechos fundamentales el

---

2 LOCKE, J., *Ensayo y Carta sobre la tolerancia*, op. cit. pg. 52.